



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00467-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA NIT: 860.002.964-4
DEMANDADOS: JORGE IVAN DANGOND MOVIL
DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre las correcciones solicitadas al auto de mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El pasado 12 de abril de 2023, este Juzgado dictó mandamiento de pago, el cual, por error involuntario, contiene imprecisiones que ameritan ser corregidas.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En la providencia de marras, se anotó DONGOND en el primer apellido del demandado, siendo lo correcto DANGOND; en la fecha de diligenciamiento del pagaré se transcribió 10 de septiembre del 2021, siendo el correcto 02 de agosto 2022; en la parte resolutive se anotó cincuenta y dos millones de pesos(\$52.000.000), siendo lo correcto setenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$75.247.457), por concepto de capital insoluto; en lo concerniente a los intereses corrientes, erradamente se anotó desde el 10 de septiembre de 2021, contrario en lo que fue solicitado en la demanda; sin embargo se puede evidenciar que dichos intereses no fueron causados ya que la fecha de diligenciamiento del título valor coincide con la fecha de exigibilidad de la obligación, por lo tanto, se negaran esos réditos.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los autos de mandamiento de pago y de medidas cautelares, fechados 12 de abril de 2023, respectivamente, en el sentido de precisar que el primer apellido del deudor es DANGOND.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago fechado el 12 de abril de 2023, el cuál quedará así:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4, contra el (la) señor (a) JORGE IVÁN DANGOND MOVIL, C.C. No. 12436029, por las siguientes cantidades y conceptos:

i). SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE de pesos (\$47.247.457), por concepto del saldo de capital insoluto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

ii) Intereses Moratorios: Desde el 03 de agosto de 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

iii). Costas: Condenar en costas y a las agencias en derecho a la parte demandada.

TERCERO: NEGAR los intereses corrientes, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Los demás numerales no sufrirán alteración alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba2c0d6d6cefd53c30837d49876c035b84173b7a125d36c9fa651c45fb43de**

Documento generado en 09/05/2023 07:54:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**